



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Caso SICCI 20230035220

## RESOLUCIÓN No. 1500-SPS/2024

**SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Guatemala, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

Que por disposición constitucional las universidades privadas del país, deben contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura, entre otras actividades y la aplicación del Régimen de Seguridad Social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; por lo que, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos, se coordina en armonía, a través de convenio, que los estudiantes de Técnico de Laboratorio, Licenciatura de Química Biológica y Postgrados afines, inscritos en las diferentes universidades reconocidas en el país, realicen sus prácticas en los diferentes hospitales o áreas de la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, así como en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en toda la República de Guatemala.

### CONSIDERANDO

Que el servicio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, permite el ingreso de estudiantes en formación de Técnico de Laboratorio, Licenciatura de Química Biológica y Postgrados afines, para que realicen prácticas, en las Unidades Médico-Hospitalarias del Instituto, conforme normativa, procedimientos y reglamentos.

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario emitir un normativo que establezca los lineamientos de participación relacionado con los aspectos técnicos, personales y régimen disciplinario, para que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades académicas dentro de las instalaciones del Instituto, de conformidad con los convenios establecidos con las distintas Universidades del país.

### POR TANTO

Con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gerente 1/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar el "Normativo para Estudiantes que realizan prácticas en el servicio de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico del Instituto", el cual consta de ocho (8) hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de esta Resolución.



15014



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 1500-SPS/2024

Caso SICCI 20230035220

Hoja No. 2

**SEGUNDO.** La aplicación y cumplimiento del “Normativo para Estudiantes que realizan prácticas en el servicio de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico del Instituto” le corresponde a la Dirección de la Unidad Médica y Jefe del Servicio de Laboratorio y Banco de Sangre.

**TERCERO.** Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el presente Normativo, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada a la Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; al Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Social, para su difusión dentro del Portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal, para su compilación.

**CUARTO.** Las modificaciones y actualizaciones necesarias para el Normativo que se aprueba con esta Resolución, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con la administración o funcionamiento, se realizarán por medio de otra Resolución aprobada a solicitud y propuesta de la Jefatura de la Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Patología, del Departamento Médico de Servicios Técnicos de la Subgerencia de Prestaciones en Salud y con el apoyo técnico y legal de las instancias respectivas.

**QUINTO.** Cualquier situación no prevista o problema de interpretación, generado por la aplicación de la presente Normativa, será resuelto en su orden por el Jefe de la Sección de Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre y Patología, Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

**SEXTO.** La presente Resolución, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de octubre de 2024.

**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
Subgerente de Prestaciones en Salud  
Subgerencia de Prestaciones en Salud



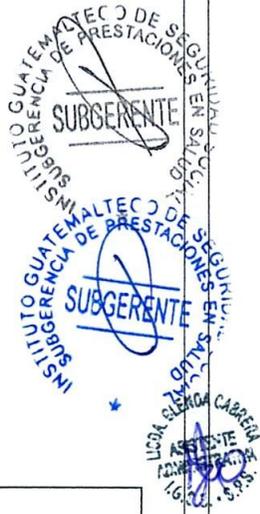
JFGJ/BLDL/Karla





Instituto Guatemalteco  
de Seguridad Social

**NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS  
EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y  
LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO**



<b>Versión y fecha:</b>	Versión 1: junio 2024
<b>Responsable de la elaboración:</b>	Departamento Médico de Servicios Técnicos/Departamento de Organización Métodos
<b>Responsable de la aprobación:</b>	Subgerencia de Prestaciones en Salud

*amop*

ROSARIO RAMO  
ANALISTA  
I.G.S.S.

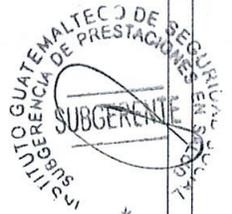




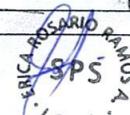
**NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO**

**ÍNDICE**

	<b>CONTENIDO</b>	<b>HOJA No.</b>
I.	INTRODUCCIÓN	03
II.	OBJETIVOS	03
III.	CAMPO DE APLICACIÓN	04
IV.	REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA	04
V.	ASPECTOS TÉCNICOS	05
VI.	ASPECTOS PERSONALES	06
VII.	PROHIBICIONES	06
VIII.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	07
IX.	ACTIVIDADES	07



*quof*



4



## NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO

### I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, comprometido con la sociedad guatemalteca, apoya y colabora con las Universidades acreditadas en el país con las que exista Convenio de Cooperación Interinstitucional y de las Escuelas formadoras de Técnicos de Laboratorio, autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, para que estudiantes en formación realicen prácticas en las Unidades Médicas del área Hospitalaria y Consulta Externa, bajo la supervisión de los Jefes de Servicio de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico y profesionales que laboran en los mismos, con el fin de contribuir con la formación del recurso humano que se desempeñará en este ámbito de salud.

Los Servicios de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico son fundamentales ya que constituyen un apoyo diagnóstico y terapéutico, para los pacientes atendidos en las Unidades Médicas; por lo tanto, es importante brindar conocimiento y refuerzo en el área práctica a los estudiantes en los referidos servicios.

El presente normativo establece los aspectos que deben cumplir los estudiantes de Técnico de Laboratorio, Licenciatura de Química Biológica y Postgrados afines que realicen prácticas en los servicios de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas, de acuerdo con la normativa institucional vigente.

### II. OBJETIVOS

- Disponer de un documento técnico-administrativo avalado por las autoridades superiores del Instituto, que sirva de guía a los Jefes del servicio de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico del Instituto.
- Definir las actividades y responsabilidades de los estudiantes que realizan las prácticas en el servicio de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas del Instituto.
- Contribuir con la formación de los estudiantes para el fortalecimiento de sus habilidades, conocimientos y aptitudes.





## NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO

### III. CAMPO DE APLICACIÓN

El cumplimiento del presente Normativo, está dirigido a Directores Departamentales, Directores de Unidades Médicas, Jefes de Servicio de Banco de Sangre, Jefes de Laboratorio Clínico, Químicos Biólogos y a los estudiantes que realizan prácticas en el servicio de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico.

### IV. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Las Unidades Médicas del Instituto en el área Hospitalaria y Consulta Externa, podrán recibir estudiantes que se encuentren en formación Técnica, Licenciatura y Postgrados afines, de las Escuelas formadoras autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Universidades acreditadas con las que exista Convenio; para que realicen prácticas en los Servicios de Banco de Sangre y Laboratorio Clínico, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

1. Entregar carta (individual) membretada por la Institución a la que pertenece el estudiante, con treinta (30) días de anticipación, la cual deberá ser Dirigida al Director de la Unidad Médica donde solicita realizar la práctica y deberá incluir:
  - a. Servicio donde solicita realizar la práctica (Laboratorio Clínico o Banco de Sangre)
  - b. Fechas de inicio y finalización de la práctica.
  - c. Horario de realización de la práctica.
  - d. Nombre completo del estudiante, número de Documento Personal de Identificación -DPI- y número de carné universitario.
  - e. Programación de áreas técnicas de práctica a realizar.
  - f. Nombre, correo y firma del docente encargado de práctica de la Institución educativa.
  - g. Nombre, cargo y visto bueno del profesional quien será el tutor institucional designado.

Así mismo deberá de anexar su hoja de vida que incluya datos personales, datos académicos y datos médicos relevantes, para la realización de su práctica y adjuntar la documentación emitida por la Universidad o Escuela formadora que acredite que se encuentra en período electivo.

2. Debe tener visto bueno por la Unidad Médica y designado al profesional quien supervisará la práctica; esta deberá solicitar la autorización mediante oficio al Departamento Médico de Servicios Técnicos, brindando la información del tutor designado.





## NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO

3. El Departamento Médico de Servicios Técnicos, podrá bridar o no la aprobación de la realización de la práctica, indicándolo por medio de oficio a la Unidad Médica solicitante.
4. A su vez al tener autorización por el Departamento Médico de Servicios Técnicos, este trasladará la información al Departamento de Capacitación y Desarrollo, de los estudiantes que se encontrarán en la Unidad Médica, con los datos indicados en el numeral 1, para el registro respectivo.
5. El estudiante deberá presentarse con el Jefe del Servicio donde realizará la práctica.
6. Los estudiantes realizarán la práctica bajo la supervisión de profesionales Químicos Biólogos de los Servicios.

### V. ASPECTOS TÉCNICOS

El estudiante que realice prácticas, deberá:

- a. Conocer y cumplir la normativa institucional vigente, relacionada con el campo de práctica establecido.
- b. Aceptar y firmar Compromiso de Confidencialidad en resguardo de los datos de los afiliados y derechohabientes.
- c. Cumplir con el rol establecido por la Institución educativa y las actividades establecidas por el profesional encargado dentro del Servicio
- d. Guardar las Normas de Bioseguridad en el desempeño de sus prácticas.
- e. Presentarse con bata blanca de manga larga y vestimenta adecuada.
- f. Cumplir con el uso de equipo de protección personal de acuerdo con el área asignada en el Servicio.
- g. Cumplir con la totalidad de horas asignadas para la práctica, en el horario establecido; en caso de inasistencia debe presentar nota de permiso al profesional encargado dentro del Servicio.
- h. Participar en las actividades de docencia y capacitación programadas por el Servicio donde realiza las prácticas.
- i. En caso de presentarse un accidente en sus prácticas, se aplicará el Protocolo establecido en la normativa institucional vigente.



*[Handwritten signature]*

ERICA ROSARIO RAMOS A. S.P.S. I.G.S.S.



## NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO

- j. Cualquier situación que requiera atención durante el período de la práctica, será abordada y resuelta con la intervención del Supervisor de la Institución formadora y de las autoridades de la Unidad Médica correspondiente.

### VI. ASPECTOS PERSONALES

- a. Cumplir puntualmente con el horario establecido para la práctica.
- b. El Instituto no proveerá alimentación, ni parqueo a los estudiantes.
- c. Cumplir con las normas de higiene y presentación personal (cabello recogido, uñas cortas y maquillaje discreto, entre otros).
- d. Mantener el orden y limpieza en el área de práctica asignada.
- e. Portar en todo momento y de manera visible, el carné de estudiante de la Universidad o Institución a la que pertenece.
- f. Mantener una actitud de respeto con los afiliados y derechohabientes, compañeros, miembros del personal y autoridades del servicio donde realiza la práctica.

### VII. PROHIBICIONES:

- a. Divulgar información concerniente al estado de salud de los pacientes, afiliados y derechohabientes, con lo cual se incumple el Compromiso de Confidencialidad.
- b. Permanecer en las instalaciones del Instituto, fuera de los días y horarios establecidos para las prácticas.
- c. Realizar tareas o trabajos ajenos a la práctica, dentro de las instalaciones del Instituto.
- d. Ausentarse del servicio donde realiza la práctica, sin solicitar permiso al profesional encargado.
- e. Presentarse en estado ético o bajo los efectos de estupefacientes, así como realizar consumo de los mismos dentro de las instalaciones del Instituto.
- f. Sustraer materiales, insumos o documentos de los servicios donde realiza la práctica.
- g. Ingresar muestras biológicas ajenas al Instituto y utilizar equipos de Instituto para procesar las mismas.





## NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO

- h. Realizar grabaciones de audio o video, así como tomar fotografías de afiliados y derechohabientes, procedimientos o al personal del Instituto.

### VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

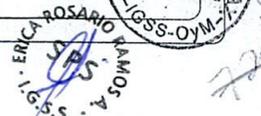
Al estudiante que durante el desarrollo de la práctica cometa faltas, se le aplicará las siguientes sanciones con mutuo acuerdo del profesional encargado de la Institución educativa:

- Amonestación verbal en caso de faltas leves, establecida por el Jefe del Servicio.
- Amonestación escrita, en caso de faltas graves o por reincidencia de faltas leves; se comunicará al docente encargado de la Institución educativa.
- Suspensión de práctica, en caso de falta grave y en acompañamiento del encargado de la Institución educativa.
- Las sanciones deberán ser aplicadas en el momento de presentarse la falta, la cual deberá estar plenamente comprobada y documentada; la gravedad de esta, será establecida y evaluada por el Jefe del Servicio.

### IX. ACTIVIDADES

#### TÉCNICO DE LABORATORIO/BANCO DE SANGRE Y QUÍMICO BIÓLOGO DE PRÁCTICA HOSPITALARIA

- Analiza muestras químicas, biológicas y cualquier fluido corporal de origen humano y muestras microbiológicas específicas o pruebas inmunohematológicas, según los procedimientos establecidos.
- Recibe muestras provenientes de los servicios hospitalarios, consulta externa u otras Dependencias.
- Realiza procedimientos previos a la donación y extracción de unidades sanguíneas en el caso del Servicio de Banco de Sangre.
- Atiende a los pacientes a través de procedimientos establecidos de la parte preanalítica.
- Traslada muestras al área respectiva del Servicio, para su procesamiento.
- Revisa los resultados de control de calidad de las pruebas que corresponda.



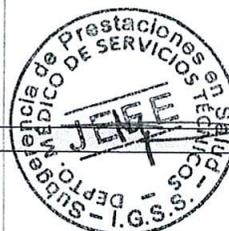


**NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL  
SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO**

- g. Otras actividades que le asigne el Jefe del Laboratorio Clínico o Químico Biólogo Supervisor.

**QUÍMICO BIÓLOGO POSTGRADO**

- a. Apoya en el análisis de los resultados de los estudios realizados a través de los programas de gestión de calidad.
- b. Colabora con el registro y control de las existencias, dentro del área a su cargo para evitar el desabastecimiento.
- c. Controla que la dotación de equipo e insumos, sean suficientes para el desempeño correcto de las labores del personal del Servicio.
- d. Traslada muestras al área respectiva del Servicio, para su procesamiento.
- e. Prepara y procesa muestras, con base en las normas y procedimientos establecidos.
- f. Propone y desarrolla nuevas técnicas de análisis.
- g. Atiende dudas del personal que lo solicite.
- h. Realiza docencia según la programación del Servicio.
- i. Otras actividades que le asigne el Jefe del Laboratorio Clínico o Químico Biólogo Supervisor.



*[Handwritten signature]*  
ROSARIO RAMOS A.  
S.P.S.  
I.G.S.S.





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

## CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número un mil quinientos guion SPS diagonal dos mil veinticuatro (1500-SPS/2024), de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, contenida en dos hojas y el “**NORMATIVO PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y LABORATORIO CLÍNICO DEL INSTITUTO**”, el cual consta de ocho (08) hojas, numeradas, firmadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firma la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al **Departamento Legal** con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día once de noviembre de dos mil veinticuatro.

  
**Erica Rosario del Carmen Ramos Alvarado**  
Secretaria A  
Subgerencia de Prestaciones en Salud

Vo. Bo.

  
**DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ**  
Subgerente  
Subgerencia de Prestaciones en Salud

